



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1201-2023-A/MPS

Satipo, 17 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

El Informe N°0564-2023-GM/MPS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°580-2023-OAJ/MPS de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°391-2023-GTT/MPS, de fecha 23 de octubre del 2023, del Gerente de Transporte y Transito, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, "los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma edil, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, conforme a lo dispuesto del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los titulares de los órganos administrativos están facultado para otorgar delegaciones de "[...] firma de actos y decisiones de su competencia [...]" en general a los órganos administrativos que dependan de esta instancia, con las excepciones del caso; asimismo el artículo 85° del precitado TUO, establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley [...]", en tanto que el numeral 85.3 prescribe que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según Resolución N° 04563-5-2003 del Tribunal Fiscal, publicado el 30/08/2003, son válidas de resoluciones que resuelvan controversias en materia tributaria en el ámbito municipal, emitidos por sujetos distintos al alcalde tales como el Director Municipal (ahora Gerente Municipal) o funcionario competente del órgano creado con la finalidad de administrar los tributos municipales constituyéndose precedente de observancia obligatoria, conforme al artículo 154° del Código Tributario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, señala en el literal a) de su artículo 8° que "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, [...] ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras". De acuerdo al artículo 331° Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de tránsito – Código de tránsito, señala que "no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción en caso exista reconocimiento voluntario respecto a la infracción; además se garantiza el derecho a la doble instancia";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, mediante Informe N° 391-2023-GTT/MPS, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Transporte y Tránsito. Abg. Jesús Arturo Zapata Escobar, recomienda que se delegue mediante acto resolutivo la firma y/o suscripción de los contratos para alquiler de áreas comerciales del terminal terrestre interdistrital, alquileres de áreas comerciales (terminal terrestre interprovincial, de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Informe Legal N° 580-2023-OAJ/MPS, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán J. Espinoza Valverde, declara procedente emitir el acto resolutivo que ratifique la atribución al funcionario para suscribir los contratos de alquiler de áreas comerciales del terminal terrestre interdistrital

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-CM/MPS, de fecha 09 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Satipo y modificatorias;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 291-2023-CM/MPS, de fecha 27 de setiembre del 2023, se encarga las funciones del Despacho de Alcaldía al señor Jhony Campos Montes, en calidad de primer regidor de la municipalidad provincial de Satipo, mientras dure la ausencia del Titular;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Acuerdo de Concejo N°291-2023-CM/MPS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – AMPLIAR la DELEGACION DE FACULTADES en materia administrativa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, facultándolo a suscribir los contratos de Alquiler de áreas Comerciales del Terminal Terrestre Interdistrital, en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCÁRGUESE a la oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
  
JHONY CAMPOS MONTES  
ALCALDE(º)



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)

